



Contrato 097/2023

Contrato de adquisición de diversas prendas de protección, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por la ciudadana María Teresa Mota Talonia, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio FGE/CAF/18/18.1/1924/2023, recibido el 14 de julio de 2023, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada Dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-034-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2023; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Dignificación del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; Subprograma: Equipamiento del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Capítulo 2000: Materiales y Suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo

OPERADO CON RECURSOS  
- 2 0 2 3 -

FASP



que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 218, tomo LIV, volumen "B", folio 98, de fecha 24 de julio de 2012, pasada ante la fe del abogado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, titular de la notaría pública número 78, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán; documento que quedó inscrito con el folio mercantil electrónico número 53873 \* 1, de fecha 10 de octubre de 2012, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana María Teresa Mota Talonia, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 71, folio 58, tomo CXVII, volumen "C", de fecha 14 de febrero de 2022, pasada ante la fe del abogado Fernando Sauri Sánchez, titular de la notaría pública número 12, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 23 número exterior 123, interior A entre calle 24 y 26, colonia México, código postal 97125, Mérida, Yucatán; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 4412, con vigencia al 27 de mayo de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MPR120724RW8.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

OPERADO CON RECURSOS  
- 2023 -

FASP



**Contrato 097/2023**

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	50	Pieza	Casco balístico fast nivel IIIA. Marca: Armor Life. Modelo: Fast. Color: Negro. Garantía: 5 años de uso continuo sin que presente el casco fractura, fisuras o micro fisuras por el normal uso, no deberá presentar desperfectos o deterioro en ninguno de los componentes del casco.	\$5,995.00	\$299,750.00
2	350	Par	Codera táctica. Marca: Panther. Modelo: 970101 Color: Negro. Garantía: 1 año.	\$210.00	\$73,500.00
3	350	Par	Rodillera táctica. Marca: Panther. Modelo: 970101 Color: Negro. Garantía: 1 año.	\$210.00	\$73,500.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$446,750.00</b>
<b>16% I.V.A.</b>					<b>\$71,480.00</b>
<b>Total</b>					<b>\$518,230.00</b>

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$518,230.00 (Son: Quinientos dieciocho mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes correspondientes a la partida 1 en un plazo máximo de **90 (noventa) días naturales**, en tanto que los bienes correspondientes a las partidas 2 y 3 en un plazo máximo de **65 (sesenta y cinco) días naturales**; todos contados a partir de la firma presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en **una sola ocasión** por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.



**Contrato 097/2023**

**Quinta.- Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

OPERADO CON RECURSOS  
-2023-

FASP



**Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectuó a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía.

**Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.



**Décima sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de septiembre de 2023.

Por "El Estado"

Por "El Proveedor"

Jezrael Ishaq Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

C. María Teresa Mota Talonia  
Representante Legal de Compañía Mexicana  
de Protección, S. de R.L. de C.V.

**Testigos**

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco  
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS  
-2023-

FASP



Anexo único

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	50	<p><b>Casco balístico fast nivel IIIA.</b>  <b>Marca:</b> Armor Life.  <b>Modelo:</b> Fast.  <b>Color:</b> Negro.  <b>Garantía:</b> 5 años de uso continuo sin que presente el casco fractura, fisuras o micro fisuras por el normal uso, no deberá presentar desperfectos o deterioro en ninguno de los componentes del casco.</p> <p><b>Descripción general:</b>  Casco balístico FAST (Future Assault Shell Technology) es compatible con equipos de comunicación, mascara anti gas, pasa montañas entre otras.</p> <p>Cuenta con un sistema de ajuste individual por medio de rueda, cómodo y estable a través de cintas de seguridad de alta resistencia con 4 puntos de sujeción, el sistema de suspensión por medio PADS (almohadillas internas), da mayor frescura y reduce los riesgos de lesión al usuario.</p> <p><b>Protección:</b>  Nivel IIIA.  Probado por las siguientes normas:  Resistencia Balística Nivel III-A, con las siguientes municiones bajo el procedimiento de la Norma NIJ 0106.01 (modificada):</p> <p>9mm 124 gr FMJ 1400 +/- 50 ft/s.  Inmersión 2 a 4 horas; 0 perforaciones.  Inmersión 2 a 4 horas; 0 perforaciones ensayo de atenuación de impacto: menor a 400 g, deseable menor a 280 g.</p> <p>Trauma máximo: 24 mm, de acuerdo al procedimiento de Ensayo HPW-TP-0104.01B (III-A) con munición 9 mm 124 gr FMJ 1400 - 1450 ft/s. con las siguientes especificaciones.</p> <p>Acondicionamiento a 120°F por 4 horas luego de la inmersión del casco en agua 30 minutos: Protocolo de Penetración/ No penetración (Sin penetración).  Acondicionamiento Inmersión por 30 minutos: BFS: 9.4 mm/20.1 mm.  Acondicionamiento a 120°F por 4 horas luego de la inmersión del casco en agua 30 minutos: BFS: 12.7 mm / 20.0.  Acondicionamiento a 120°F por 4 horas luego de la inmersión del casco en agua 30 minutos: Protocolo de Penetración/ No penetración Resultado: Sin penetración.</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS  
-2023-

FASP



	<p>Prueba de fragmentos MIL STD 662 F: Este protocolo es el cálculo de V50 con fragmentos FSP de 17 granos (1.1 gramos), V50 estimado: 2300 ft/s. Se cuenta con reporte de pruebas balísticas de ambas normas, con su respectiva traducción oficial al español.</p> <p><b>Conjunto de adaptación de equipos tácticos en laterales.</b> Estos accesorios se ubican en los laterales del casco para adaptar diferentes equipos gracias al sistema de riel picatinny estándar que maneja.</p> <p>Se encuentra diseñado para una instalación rápida a través de los tornillos de sujeción del barbiquejo.</p> <p><b>Características:</b> La solución de más bajo peso y adecuada resistencia de montaje de accesorios para cascos.</p> <p>El perfil es más delgado y nuevas características para la fijación de accesorios.</p> <p>Incluye ranura inferior de cola de milano (picatinny) para el apoyo de máscara de oxígeno, gafas y dispositivos de iluminación.</p> <p>Utiliza los agujeros de montaje de barbilla existentes, es compatible con máscaras MSA y carrilleras ajustables a gafas tácticas de protección.</p> <p><b>Dimensiones:</b> Longitud total (A): 187 mm ± 4 mm. Ancho total frontal (B): 43 mm ± 4 mm. Ancho total posterior (C): 51 mm ± 4 mm.</p> <p><b>Color:</b> Negro, verde.</p> <p><b>Material de construcción:</b> Polietileno de alta resistencia.</p> <p><b>Conjunto de adaptación de equipos tácticos de visión.</b> Este accesorio es de colocación en cualquier casco blindado Nivel IIIA, estos accesorios se ubican al frente del casco para adaptar diferentes equipos gracias al sistema de riel picatinny estándar.</p> <p>Se encuentra diseñado para una instalación rápida a través de tres tornillos de alta resistencia en acero, con tuercas de seguridad que garantizan la adecuada fijación del accesorio al casco.</p> <p><b>Características:</b> La solución de más bajo peso y adecuada resistencia de montaje de accesorios para cascos.</p>	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS  
- 2023 -

FASP



	<p>El perfil es más delgado y nuevas características para la fijación de accesorios.</p> <p>Incluye ranura inferior de cola de milano (picatinny) para el apoyo de máscara de oxígeno, gafas y dispositivos de iluminación.</p> <p>Utiliza los agujeros de montaje de barbilla existentes, es compatible con máscaras MSA y carrilleras ajustables a gafas tácticas de protección.</p> <p><b>Especificaciones técnicas.</b>          Altura total (A): 90 mm ± 4 mm.          Ancho total (B): 100 mm ± 4 mm.</p> <p><b>Color:</b> Negro, Verde.</p> <p><b>Material:</b> Aluminio.</p> <p><b>Acabado:</b> Anodizado duro.</p> <p><b>Antivibración:</b> Espuma de antivibración.</p> <p><b>Material de blindaje:</b>          Material 100 % aramida.          El casco está elaborado en aramida termoformada y prensada.          No se utilizan materiales balísticos híbridos, ni polietilenos, ni tampoco en acero.</p> <p><b>Tallas:</b>          Unitalla.          Debido a su sistema de ajuste interno este se adapta a las distintas circunferencias.</p> <p><b>Peso:</b>          Gramos.          Máximo 1650 +/- 100 gramos incluyendo sistema de suspensión, arnés, barbuquejo o cualquier accesorio adicional) sin dispositivos desmontables.</p> <p><b>Color del casco:</b>          Negro.          Pintura interna epóxica.          Pintura externa Oxigenada con capa de poliuretano.</p> <p><b>Sistema de suspensión:</b>          Pads o Almohadillas anti-trauma (medidas tomadas de la parte externa).          1 almohadilla posterior de 115 mm +/- 3 mm largo y 80 mm +/- 3 mm de ancho.          Ubicación: Parte interna posterior del casco (nuca).          2 almohadillas coronilla: de 97 mm +/- 5mm de largo, 47 mm +/- 5mm ancho.          Ubicación: Parte interna superior (coronilla) del casco.          1 almohadilla fija frontal.</p>	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2023-

FASP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



	<p>2 almohadillas laterales de 84 mm +/- 3 mm Largo y 44 mm +/- 3 mm de ancho. Ubicación: Parte interna lateral del casco (laterales). Velcros de sujeción: los velcros redondos son de alta adherencia y están colocados en el interior del casco de forma que se pueda personalizar para mayor confort del usuario.</p> <p><b>Sistema de ajuste del casco:</b> BOA. Sistema de ajuste a través de dial tipo BOA en la parte posterior del casco, que permita al usuario un ajuste cómodo y a la medida de este.</p> <p><b>Cierres:</b> Hebillas de seguridad. Las hebillas de seguridad deben ser elaboradas en material acetal con una resistencia mínima de 80 N. y 80 kg de peso.</p> <p><b>Gancho exterior:</b> Sujeción para forro. Sistema de adherencia de forro táctico: A. En la parte frontal externa cuenta con dos felpas de 2" ± 1/8" x 1" ± 1/8". B. En la parte central externa se encuentran 4 felpas: a) Base de 2" ± 1/8" x altura 1 5/8" ± 1/8" con parte superior redondeada radio de ± 1/8". b) Ancho 2" ± 1/8" x largo 18 1/2" ± 1/8" en cada borde redondeado de radio 1" ± 1/8". c) Laterales externos homogéneos ancho 2" ± 1/8" por 4" ± 1/8" C. En la parte posterior externa felpa de ancho 2" ± 1/8" por 6" ± 1/8".</p> <p><b>Rotulado:</b> El rotulado interno debe hacerse en un material resistente a las condiciones de uso y contener la siguiente información: nombre del fabricante, modelo o referencia, lote de producción, serie del lote, fecha de manufacturación.</p> <p><b>Embalaje:</b> Cada casco se entrega en bolsa de tela y empaque de polietileno.</p> <p><b>Documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de pruebas balísticas del casco balístico nivel IIIA y prueba de impacto no balístico, de conformidad a la NIJ-STD-0106.01, para el modelo del casco ofertado.</li> <li>• Póliza de responsabilidad civil vigente que ampara al casco balístico ofertado, con un límite máximo de responsabilidad de 20,000,000.00 (veinte millones) de dólares</li> </ul>	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2023-

FASP

A  
g



		<p>americanos por evento, emitida en México a nombre del fabricante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación ISO 9001:2015 vigente demostrando que el fabricante tiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad, a nombre del fabricante.</li> <li>• Certificación ISO 14001:2015 acreditará mediante certificado vigente que cuenta con una Gestión Medioambiental a nombre del fabricante.</li> <li>• Certificación ISO 37001:2016, deberá presentar certificado vigente atestiguando que ha implementado un Sistema de Gestión Anticorrupción a nombre del fabricante.</li> <li>• Certificación NMX-R-025-SCFI-2015 mediante el cual acredita el cumplimiento de Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no Discriminación.</li> <li>• Constancia del fabricante como perteneciente a alguna Asociación Nacional relacionada con la manufactura de productos de blindaje.</li> <li>• Permiso vigente emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal relacionado directamente con la comercialización de prendas de vestir con protección balística a nombre del fabricante y del licitante.</li> <li>• Título de registro de marca emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a nombre del fabricante de los chalecos balísticos a nombre del fabricante.</li> <li>• Constancia de Cumplimiento de Contenido Nacional, acreditando más del 80% de contenido nacional en los productos ofertados.</li> </ul> <p><b>Etiquetado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela.</li> <li>• Etiqueta con la leyenda: "PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".</li> <li>• Con la leyenda "PRENDA PARA USO OFICIAL Y FABRICACIÓN EXCLUSIVAS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL ESTADO MEXICANO SU REPRODUCCIÓN O USO NO AUTORIZADO CONSTITUYEN UN DELITO, QUE SE CASTIGA CON PENA".</li> </ul>	
2	350	<p><b>Codera táctica.</b>  <b>Marca:</b> Panther.  <b>Modelo:</b> 970101  <b>Color:</b> Negro.  <b>Garantía:</b> 1 año.</p> <p><b>Medidas:</b> 40.5 x 17.5 cm.</p> <p><b>Material:</b> Poliéster.</p> <p><b>Descripción:</b> Los protectores de codo están hechos de material de poliéster duradero en la superficie, la</p>	Par

OPERADO CON RECURSOS -2023-

FASP

↑

↓

g

Handwritten signature

Handwritten initials



		<p>cubierta exterior es una cubierta de plástico duro y fijado con remaches de metal.</p> <p>La parte posterior es de un material de terciopelo suave, con relleno de espuma en el interior, para brindar comodidad al usarlo. La banda elástica y el cierre de velcro es ajustable a diferentes tamaños.</p>	
3	350	<p><b>Rodillera táctica.</b>  <b>Marca:</b> Panther.  <b>Modelo:</b> 970101  <b>Color:</b> Negro.  <b>Garantía:</b> 1 año.  <b>Medidas:</b> 40.5 x 17.5 cm.</p> <p><b>Material:</b> Poliéster.</p> <p><b>Descripción:</b> Los protectores de rodilla están hechos de material de poliéster duradero en la superficie, la cubierta exterior es una cubierta de plástico duro y fijado con remaches de metal.</p> <p>La parte posterior es de un material de terciopelo suave, con relleno de espuma en el interior, para brindar comodidad al usarlo. La banda elástica y el cierre de velcro es ajustable a diferentes tamaños.</p>	Par

OPERADO CON RECURSOS  
- 2 0 2 3 -

**FASP**